

**PRORROGA 2 Y MODIFICACION 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 174-2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION SUPERIOR, ICFES Y LA UNION TEMPORAL AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS Y HELM CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

**GIOCONDA PIÑA ELLES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 45.593.580 de Turbaco, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante resolución 330 del 23 de marzo de 2010 y debidamente posesionada mediante acta 177 del 24 de marzo de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 111 del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 1, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de naturaleza especial identificada con el Nit 860.024.301-6 y por otra parte, **TATIANA FONSECA URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.255.747 de Bogotá quien obra como Representante de la **UNION TEMPORAL AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS Y HELM CORREDORES DE SEGUROS S.A.** integrada por **AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS** identificada con NIT. 860.069.265-2 y **HELM CORREDORES DE SEGUROS S.A** identificado con NIT. 860.068.564-5 en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga al contrato de prestación de servicios No. 174 de 2009 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 1 de junio de 2009 se celebró el contrato de prestación de Servicios No. 174 de 2009 con **UNION TEMPORAL AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS - C&E CONSOCIAL Y ENFASEGUROS S.A.** cuyo objeto es *"El intermediario de seguros llevará a cabo el debido estudio de riesgos para adelantar la adquisición de seguros, cuando ello sea oportuno y atienda la responsabilidad de administrar el programa de seguros del ICFES, suscrito con el propósito de cubrir el patrimonio, los intereses de propiedad o por los cuales es, o llegare a ser responsable."* **2)** Que el día 3 de enero de 2011 se suscribió otrosí No. 1 al contrato 174-2009 mediante el cual se modifica el nombre del CONTRATISTA por el de **UNION TEMPORAL AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS - HELM CORREDORES DE SEGUROS S.A.** tal y como consta en el documento Otrosí No. 1 a la Unión Temporal celebrada entre **AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS - HELM CORREDORES DE SEGUROS S.A.** de fecha 15 de diciembre de 2011. **3)** Que conforme a lo previsto en la cláusula sexta del contrato No. 174-2009 el plazo de duración del contrato será hasta la conclusión de la vigencia de las pólizas que se contraten con la aseguradora que resulte favorecida en la licitación que posteriormente se adelante por parte del ICFES, cuya vigencia se estima por dos (2) años a partir de que se constituyan las mismas, lapso durante el cual deben adelantarse las labores contratadas. **4)** Que el día 26 de abril de 2011 se suscribió la prórroga 1 al contrato de prestación de servicios No.174-2009 teniendo en cuenta que: *"... la vigencia técnica de las pólizas expedidas por las diferentes aseguradoras desde el año 2009 vence el 27 de abril de 2011 y que el ICFES dio apertura el pasado 22 de marzo de 2011 al proceso ICFES-CP-003-2011 cuyo objeto esta contratar el programa de seguros que corresponde a las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales Bienes Propios, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global para Entidades Estatales y Automóviles para el Grupo 1; Infidelidad y Riesgos Financieros para el Grupo 2; Vida Grupo y Accidentes Personales para el Grupo 3 y Responsabilidad Civil Servidores Público para el Grupo 4. En cumplimiento al objeto del contrato 174-2009 la UNION TEMPORAL AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS - HELM CORREDORES DE SEGUROS S.A. ha venido realizando la asesoría permanente a los aspectos de carácter técnico y financiero al proceso de selección mediante convocatoria pública No. ICFES-CP-003-2011. Es de anotar que, conforme a la cronología fijada en el citado proceso, se tiene como fecha de adjudicación del contrato, el día 27 de abril de 2011 y de igual forma se requiere que la UNION TEMPORAL AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS - HELM CORREDORES DE SEGUROS S.A. continúe prestando la asesoría hasta la aprobación final de las pólizas con los proponentes seleccionados mediante el proceso ICFES-CP-003-2011, en el entendido de que el contrato 174-2009 tal y como se indicó*

ICFES - Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación



**PRORROGA 2 Y MODIFICACION 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 174-2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION SUPERIOR, ICFES Y LA UNION TEMPORAL AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS Y HELM CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

antes, tiene vigencia hasta el día 27 de abril de 2011. Sumado a lo anterior, se está adelantando en la actualidad la selección del nuevo contratista que presentará el servicio objeto del contrato 174-2009 para las nuevas vigencias técnicas a las aseguradoras que queden seleccionadas en el proceso antes anotado y en general al ICFES a través de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales". 5) Que mediante solicitud de modificación de fecha 25 de mayo de 2011 la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales del ICFES, sostiene que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 174-2009 vence el próximo 27 de abril de 2011 y existe la necesidad por parte del ICFES de contratar este servicio en aras de contar con un corredor de seguros de reconocida idoneidad y experiencia para el acompañamiento y asesoría en la viabilidad desde el punto de vista técnico y financiero al programa de seguros integrado por los seguros de Todo riesgo daños materiales bienes propios, Responsabilidad civil extracontractual, Manejo global para entidades estatales y Automóviles, Infidelidad y Riesgos Financieros, Vida Grupo y Accidentes Personales y Responsabilidad Civil de Servidores públicos, y demás temas relacionados con cubrir los riesgos a que pueden estar expuestos los bienes e intereses patrimoniales del ICFES o de aquellos por los cuales sea o fuera legal o contractualmente responsable, así como de las personas que participan en la organización y aplicación de los exámenes que lleva a cabo a Nivel Nacional la Entidad y de sus funcionarios públicos, máxime que como se indicó antes, la Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros y Helm Corredores de Seguros durante todas las etapas del proceso de selección antes señalado se ha contado con su asesoría permanente y su desempeño ha sido óptimo y oportuno, por consiguiente, se ha contemplado la posibilidad de prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 174-2009 para la vigencia técnica 2011-2012. Adicionalmente a lo señalado, la Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros y Helm Corredores de Seguros ha adelantado los análisis de riesgos del negocio y de los procesos de selección de los bienes y servicios del ICFES, sumado a los procesos para contratar el programa de Seguros del ICFES, prestado como se ha indicado toda la asesoría y acompañamiento en la etapa precontractual, contractual, pos contractual y en todos los aspectos de carácter técnico y financiero relacionados con la asesoría en corretaje de seguros que requiera el ICFES para el cumplimiento de sus fines y objetivos dada su naturaleza jurídica. Así las cosas, el contratista presentó el día 24 de mayo de 2011 oferta de servicios de intermediación de seguros para prestar el servicio de acompañamiento de intermediación de seguros de la entidad a partir de la vigencia 2011-2012. Una vez revisada la propuesta presentada por Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros y Helm Corredores de Seguros para la vigencia 2011-2012 se encuentra que la misma cumple con los requisitos mínimos exigibles para este contrato y ofrece servicios adicionales entre los que se encuentra un paquete de servicios denominado Aon Claims Services, diseñado para asesorar y atender los siniestros que se puedan presentar al programa de seguros como son: Atención en siniestros y reclamos, Auditoría al Programa de Seguros, Líneas financieras (asesoría en los ramos de infidelidad y Riesgos financieros, directores y administradores y responsabilidad civil profesional), Análisis de riesgos físico, recomendaciones para control de pérdidas, pruebas de sistemas contra incendios, Aon web, entre otros servicios. Aunado a lo anterior, a petición de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, el contratista incluye dentro de sus obligaciones la capacitación a los funcionarios del Instituto en los temas inherentes a los ramos

<sup>1</sup> Prórroga 1 al contrato de prestación de servicios No. 174-2009



**PRORROGA 2 Y MODIFICACION 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 174-2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION SUPERIOR, ICFES Y LA UNION TEMPORAL AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS Y HELM CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

que forman parte del programa de seguros de la entidad. 6) Por lo expuesto, la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales considera necesario modificar el contrato en la clausula segunda incluyendo dos nuevas obligaciones y prorrogar el plazo del contrato de prestación de servicios No. 174-2009 hasta la conclusión de la vigencia de las pólizas del programa de seguros contratado por el ICFES con asesoría y acompañamiento del CONTRATISTA. **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la clausula segunda del contrato de prestación de servicios No. 174-2009 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en el sentido de adicionar las siguientes obligaciones:

(...)

- 20. Capacitar a los funcionarios en los temas inherentes a los ramos que forman parte del programa de seguros de la entidad.
- 21. Realizar el acompañamiento y asesoría en la viabilidad desde el punto de vista técnico y financiero al programa de seguros integrado por los seguros de Todo riesgo daños materiales bienes propios, Responsabilidad civil extracontractual, Manejo global para entidades estatales y Automóviles, Infidelidad y Riesgos Financieros, Vida Grupo y Accidentes Personales y Responsabilidad Civil de Servidores públicos, y demás temas relacionados con cubrir los riesgos a que pueden estar expuestos los bienes e intereses patrimoniales del ICFES o de aquellos por los cuales sea o fuera legal o contractualmente responsable, así como de las personas que participan en la organización y aplicación de los exámenes que lleva a cabo a Nivel Nacional la Entidad y de sus funcionarios públicos.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No. 174 de 2009 hasta la conclusión de la vigencia de las pólizas del programa de seguros contratado por el ICFES con asesoría y acompañamiento del CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA:** Esta modificación y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. El contratista deberá ampliar la póliza de garantía correspondiente y pagar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación y prórroga forma parte integral del contrato de prestación de Servicios No. 174 del 1 de junio de 2009. Las demás cláusulas del contrato conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

SECRETARÍA GENERAL  
26 MAYO 2011

<b>GIOCONDA PIÑA ELLES</b>	<b>TATIANA FONSECA URIBE</b>
<b>CC. 45.593.580 de Turbaco</b>	<b>CC. 52.255.747 de Bogotá</b>
<b>Secretaria General</b>	<b>Representante</b>
<b>ICFES</b>	<b>UNION TEMPORAL AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS Y HELM CORREDORES DE SEGUROS S.A. - CONTRATISTA</b>

Proyecto: CMH 9